

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 1 de 27

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 el Grupo de Servicios Administrativos emite los presentes estudios para la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

El jefe de área certifica que el presupuesto para esta contratación se encuentra en el Plan de Compras

Firma Jefe de área: _____

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante Resolución No.1239 del 15 de noviembre de 2017.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene como objeto “realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación”.

Según lo establece el artículo 5° del Decreto Ley 2703 de 2013 “*Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias*”,

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 2 de 27

corresponde a la Secretaria General, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 2. *Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC).* 3. *Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.* 4. *Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente.* 5. ***Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC).*** (...) 20. *Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC).* (...) 26. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (negrilla fuera del texto original)*

De conformidad con el subnumeral 2.8 del numeral 2° del artículo 2° de la Resolución D 314 del 10 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-249 del 20 de junio de 2019, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció que entre otras son funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos perteneciente a la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano, las siguientes: “(...) 6. *Velar por el cumplimiento de las actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, conservación, manejo y baja de elementos, (...)*” 11. *Coordinar la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia a nivel nacional. (...)*”

Por su parte, nuestra Constitución Política señala en su artículo 79 “(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (...)” Así mismo, el artículo 80 Constitucional establece: “(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)”

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 3 de 27

Alineado a lo anterior, el documento CONPES 3874 de 2016, establece la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, buscando aportar a la transición de un modelo lineal en la generación de residuos a una economía circular, donde los residuos no sean simplemente desechados, sino que se reintegren a las cadenas productivas, disminuyendo su generación y optimizando el uso de los recursos naturales, aprovechando su valor energético y como materia prima en el ciclo económico.

Como complemento, el CONPES 3918, dispone la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, a través del cual definió dentro de su hoja de ruta para el cumplimiento del ODS número 12 “Producción y consumo sostenibles”, la estrategia de Economía Circular trazando una meta de la tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos de 12% para 2022 y 17,9% para 2030, teniendo como línea base para el año 2015 una tasa del 8,6%.

En igual sentido, el “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo” establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, donde se establezca como meta implementar la estrategia de economía circular, entendida como la forma sostenible de disminuir los residuos generados en el país integrándolos nuevamente a la cadena productiva, siendo esto posible a través del tratamiento, recuperación y/o aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 30 de mayo de 2018, Colombia firmó el acuerdo de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE, siendo ratificada como miembro el 28 de abril de 2020, debe cumplir las metas de su política nacional sobre productos químicos industriales y gestión de residuos, las cuales fueron clave para obtener la adhesión como miembro de dicha organización, y requieren su continuidad para aportar a las políticas y acciones establecidas en el marco de la Prospectiva Medioambiental de la OCDE para el año 2030.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” señala que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de la citada Ley, siendo así como el numeral 14.24 sobre el servicio público de aseo señala que “(...) se aplicará esta ley a las

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 4 de 27

actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos. (...)”

En igual sentido, el artículo 9 de la precitada Ley 142 de 1994 faculta a los usuarios de los servicios públicos a “(...) la libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización. (...)”

Ahora bien, el Decreto número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en sus artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.8.78 señala el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, la cual comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

Las referidas actividades pueden ser desarrolladas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Por tal razón la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, que regula la prestación de este servicio público, expidió las Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016.

De igual forma, el artículo 2.3.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 señala como propósito del aprovechamiento "Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".

Por otra parte, es importante traer a colación el Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones". Así las cosas, esta norma establece el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, así como la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que hagan parte del proceso de formalización y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 5 de 27

Dicho Decreto que surge con ocasión a los pronunciamientos de la Corte Constitucional especifica en su sección 3 del artículo 2.3.2.5.3.2, las fases de para la formalización progresiva de los recicladores de oficio, señalando específicamente que el proceso de formalización se ejecutará en ocho (8) fases siendo pertinente destacar las tres primeras, por ser pertinentes para el presente proceso:

FASE	DESCRIPCIÓN
Primera fase	Realizar el Registro Único de Prestadores (RUPS), ante la Superintendencia de Servicios Públicos el cual puede ser consultado a través de la página web: www.sui.gov.co .
Segunda fase	Involucra el establecimiento de criterios técnicos y comerciales por parte del organización de reciclaje a saber: definir el área de prestación, registrar toneladas transportadas, registro toneladas aprovechadas, registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA), registro vehículos para el transporte, entre otros.
Tercera fase	Esta fase implica la materialización de Condiciones uniformes del servicio público de aseo.

¹

Sobre las Condiciones uniformes del servicio público de aseo, señaladas en la tercera fase el referido Decreto define el Contrato de Condiciones Uniformes en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.1. Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Para el efecto podrán acoger el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente capítulo.”

En relación con esta tercera fase del proceso de formalización ya mencionado, las organizaciones de recicladores deben solicitar el concepto de legalidad del contrato de condiciones uniformes ante la

¹ Cuadro propio extraído de la información del Decreto 596 de 2016.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 6 de 27

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, que regula la prestación de este servicio público en sus Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016.

Como se precisó anteriormente el Decreto 596 de 2016, aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a los usuarios, al Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Este Decreto en el artículo 2.3.2.5.2.1.5. Dispone "Para efectos de prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de aprovechamiento en forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), Y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA)."

En relación con el desarrollo del precitado Decreto 596 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 276 de 2016 "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio".

Por su parte, la Resolución CRA 778 de 2016, define en el Anexo 2 Definiciones, los Residuos Aprovechables como "cualquier material objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo"

De acuerdo con el Decreto 596 de 2016 en la subsección 4 de Atención al Usuario, artículo 2.3.2.5.2.4.1 : *"Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento."*

En consecuencia, de la normatividad citada es claro que en la actualidad se debe dar aplicación al contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 7 de 27

Es necesario resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, "Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables". Así mismo, y tal como lo dispone el artículo 2.3.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015. adicionado por el Decreto 596 de 2016 para la presentación de los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente a las personas prestadoras de la actividad, "no se podrán imponer condiciones adicionales a las establecidas en el contrato de condiciones uniformes"

En concordancia con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano-SGC, dentro de sus actividades misionales y de apoyo a la gestión, genera residuos sólidos susceptibles de aprovechamiento, que pueden hacer parte de la dinámica de economía circular, como los son el papel de oficina, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, maderas, textiles, cuero, materiales compuestos, plásticos-PET. Este material actualmente es recolectado diariamente dentro de cada sede de la entidad, a través del personal de Servicios Generales y almacenado en una bodega de acopio dispuesta para este fin.

Sumado al material reciclable que normalmente se genera de las actividades diarias de oficina, el SGC tiene previsto la baja de elementos inservibles que actualmente se encuentran en las bodegas de bienes de la entidad, varios de éstos en un avanzado estado de deterioro. Por tanto, posterior al proceso de baja de estos bienes inservibles, se generará material reciclable no peligroso, el cual también debe ser gestionado por el contratista adjudicatario de la presente invitación pública. El siguiente cuadro indica a título de guía, la cantidad de los elementos inservibles estimados que se podrán entregar en calidad de reciclaje, por cada sede que aplique, resaltando que dicha información no obliga al Servicio Geológico Colombiano a la entrega al contratista de la cantidad y los elementos indicados.

Región No	Ciudad	Nombre de la Sede	No de elementos de baja	Tipo de Elementos
1	Manizales	OVS Manizales	139	Bandejas de cables, Bibliotecas de madera, Butacos metálicos, escritorios de madera, mesas de madera, sillas plásticas, mesas estantes metálicos, vitrinas de mandera, vitrinas de acero y vidrio, poltronas de madera, roperos de madera, entrepaños metálicos
2	Pasto	OVS Pasto	14	
3	Popayán	OVS Popayán	31	
4	Cali	GTR Cali	55	
5	Medellín	GTR Medellín	64	
6	Piedecuesta	Litoteca Nacional	16	

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 8 de 27

El material acopiado en la bodega se le debe dar una disposición adecuada dentro de las actividades de gestión de residuos de la entidad.

Estos materiales son considerados aprovechables ya que pueden ser reutilizados o aprovechados dándoles un tratamiento adecuado para este fin. La entidad no cuenta con la infraestructura que se requiere para convertir estos materiales y reutilizarlos. Por tanto, la necesidad consiste en realizar la disposición de estos residuos evitando foco de vectores en la bodega de acopio de la entidad y realizarlo de la de manera adecuada desde el punto de vista ambiental.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, se hace necesario establecer unas condiciones con el fin de realizar el proceso de **“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”**

Por tal motivo el Servicio Geológico Colombiano gestiona al interior de la Entidad, actividades tendientes a dar cumplimiento con lo señalado e implementar los mecanismos que permita ejercer control y racionalizar el consumo de bienes.

En cuanto a la tarifa para la prestación del servicio de aprovechamiento, el mismo decreto establece en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2., párrafo 2°. *“Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables”*.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario invitar a Organizaciones de Recicladores, habilitadas por la autoridad competente, a realizar la gestión integral de los residuos aprovechables no peligrosos (chatarra, papel archivo, vidrio, plástico, madera, textiles, cuero, materiales compuestos y cartón), que resulta de las actividades administrativas que ejecuta la Entidad en las sedes de Manizales, Pasto Popayán, Cali, Medellín y Piedecuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 9 de 27

PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La clasificación UNSPSC de las actividades del presente proceso de selección son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122306 Reciclaje de papel
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122307 Reciclaje de cartón
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122308 Reciclaje de madera
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122309 Reciclaje de plástico
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122310 Reciclaje de metal
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122311 Reciclaje de vidrio
76000000 Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables	76122312 Reciclaje de icopor

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 10 de 27

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA además de las consagradas en la ley, tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado.
2. Contar con instrumentos para pesaje en el momento de la recolección, debidamente calibrados, para el efecto deberá presentar certificado de calibración de los instrumentos de pesaje al supervisor del contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato una certificación de disposición o manejo ambientalmente seguro de los materiales reciclados, donde indique el destino y tratamiento que se le da al material reciclado. La certificación deberá ser entregada mensualmente en caso de presentarse retiro de material y deberá indicar la cantidad retirada de cada tipo material reciclable.
4. Presentar al supervisor del contrato un diagrama de flujo que muestre el proceso de recolección, transporte, pesaje y registro del material reciclable correspondiente al proceso que realiza el contratista para la gestión de la actividad de reciclaje.
5. Al realizar la recolección, el contratista deberá garantizar el cuidado de las instalaciones del SGC, respetando las áreas designadas para el retiro del material, procurando mantener el orden y aseo de los sitios de entrega del material. En caso de daño a la infraestructura, desorden o desaseo generados por el contratista en el momento de la recolección, éste deberá responder por los daños o perjuicios causado al SGC.
6. Cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. Para ingreso del personal se debe enviar al supervisor del contrato, la relación de personal con copia de la ARL. El contratista debe cumplir con la logística, personal y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental deben cumplir con la normatividad correspondiente. Para ingresar a la entidad el personal debe estar debidamente carnetizado, uniformados y portar la dotación de seguridad y salud ocupacional. No se permitirá ingreso de menores edad a las instalaciones durante la recolección y retiro.
7. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 11 de 27

8. Contar con una bodega, en esta bodega se deberá poder realizar la clasificación, pesaje y almacenaje temporal del material reciclable. El supervisor del contrato podrá realizar visita a las instalaciones del contratista.
9. Recoger el material de reciclaje en la sede del Servicio Geológico Colombiana a la cual se haya postulado:

Región 1 (Manizales, Caldas)

Avenida 12 de octubre No. 15-47.

Región 2 (Pasto, Nariño)

Calle 27 N° 9 Este – 25 Barrio la Carolina.

Región 3 (Popayán, Cauca)

Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena.

Región 4 (Cali, Valle del Cauca)

Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez.

Región 5 (Medellín, Antioquia)

Calle 75 No. 79A-51.

Región 6 (Piedecuesta, Bucaramanga)

Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)

10. Programar con el supervisor del contrato designado por la Entidad, el retiro del material reciclable, estableciendo el día y la hora. El supervisor del contrato dará a conocer al contratista la necesidad de retiro de material, lo cual depende de la cantidad de material reciclado que se encuentre en el sitio de acopio con que cuenta la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 12 de 27

11. Elaborar y suscribir el acta de retiro del material en la cual se dejará constancia por lo menos los siguientes aspectos: Descripción del material entregado, fecha de entrega, cantidades entregadas, observaciones sí las hay. El formato de acta de retiro de material será suministrado por el supervisor del SGC.
12. Cumplir con las horas de talleres de sensibilización ofrecidos en su propuesta. La ejecución de esta actividad debe realizarse previa autorización del supervisor, con el lleno de los requisitos establecidos para estos talleres de sensibilización.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado.
14. Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material aprovechable entregado desde las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano hasta el sitio de aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana.
15. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los servicios contratados y descritos en este documento, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el contratante (Servicio Geológico Colombiano).
16. El contratista seleccionado ejecutará el contrato de acuerdo con la práctica más avanzada y tecnología autorizada por el Servicio Geológico Colombiano, acogiendo todas las normas vigentes que permitan su buena ejecución.
17. Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del contrato, por la autoridad competente.
18. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
19. Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
20. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 13 de 27

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
23. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y del presente pliego de condiciones.
24. Cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en el Decreto 596 de 2016, las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las demás disposiciones vigentes que regulen la materia.
25. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta la entidad a través del presente pliego y del funcionario encargado de ejercer el control de la ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, las Resoluciones No. 720 de 2015 y 751 de 2016 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución No. 276 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas concordantes.

La Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o adicionen, las cuales regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, señala: *“Artículo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del*

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 14 de 27

Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: (...) 9.2. *La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización”*

El Decreto 596 de 2016, *“Par el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de /a actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”,* en su Artículo 2.3.2.5.5.3 consagra que: *“Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.”*

Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

El Servicio Geológico Colombiano, como entidad de orden Nacional, debe dar cumplimiento de la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, tal como se indica en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

Teniendo en cuenta i) que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso; ii) que el contrato de condiciones uniformes no es posible incluirlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal; y iii) reconociendo la posible pluralidad de oferentes en el mercado, se procede a adelantar el proceso de selección objeto del presente estudio previo.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de Selección no tiene valor, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. *“Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento”* Parágrafo 2 que dice:

*Artículo 2.3.2.5.2.1.2. “Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento (...)*Parágrafo 2. *Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.*

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 15 de 27

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero (\$0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato para todas las regiones es hasta el 31 de julio de 2022.

El lugar de ejecución es:

Región 1 (Manizales, Caldas)

Avenida 12 de octubre No. 15-47.

Región 2 (Pasto, Nariño)

Calle 27 N° 9 Este – 25 Barrio la Carolina.

Región 3 (Popayán, Cauca)

Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena.

Región 4 (Cali, Valle del Cauca)

Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez.

Región 5 (Medellín, Antioquia)

Calle 75 No. 79A-51.

Región 6 (Piedecuesta, Bucaramanga)

Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 16 de 27

6. REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

6.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto es: “PRESTAR EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**”

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Anexo 1 “Carta de presentación de la propuesta”.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal, la cual podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. Con la firma del anexo 1 se entenderán aceptados los demás anexos presentados por el proponente y que hacen parte de la presente invitación.

La presente invitación pública será realizada por Regiones. El proponente podrá postularse a mínimo una región y máximo seis regiones.

Las regiones corresponden a las sedes del Servicio Geológico Colombiano y son las siguientes:

Región No	Ciudad	Nombre de la Sede	Dirección De La Sede Del Sgc
1	Manizales	OVS Manizales	Avenida 12 de octubre No. 15-47

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 17 de 27

2	Pasto	OVS Pasto	Calle 27 N° 9 Este – 25 Barrio la Carolina
3	Popayán	OVS Popayán	Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena
4	Cali	GTR Cali	Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez
5	Medellín	GTR Medellín	Calle 75 No. 79A-51
6	Piedecuesta	Litoteca Nacional	Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)

El proponente deberá indicar en la carta de presentación la región o regiones a los cuales se postula, en los cuales puede cumplir el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin, adicionalmente se deberá tener en cuenta que en el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido el objeto del presente proceso.

En el certificado de Cámara de Comercio debe constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Adicionalmente se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en caso de resultar seleccionado.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 18 de 27

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

6.1.3 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste.

Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial con nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5º del Decreto 19 de 2012. La fecha de expedición y de autenticación o presentación personal, de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

6.1.4 AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 19 de 27

6.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CEDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

6.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

6.1.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

6.1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 20 de 27

parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberán tener en cuenta que la misma deberá estar conformada por Organizaciones Recicladoras Habilitadas.

6.1.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El SGC conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el SGC verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 21 de 27

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Anexo No. 5 “Compromiso Anticorrupción”**.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 22 de 27

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

6.2.2. EXPERIENCIA.

El proponente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución, con un objeto afín con las actividades a desarrollar en virtud del objeto del presente proceso de selección, donde se acredite un periodo ejecutado no inferior a seis (6) meses y que el objeto del contrato se ha cumplido o que por lo menos no ha presentado incumplimientos.

Dichas actividades que se certifiquen, deberán haber sido ejecutadas, durante los últimos cuatro (4) años, contados a partir del a fecha de presentación de las propuestas.

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato (para el caso de contratos ejecutados)
 - Manifestación de no haberse presentado incumplimientos (para el caso de contratos en ejecución)
- Nombre de la persona y número de contacto o correo electrónico para verificar el contenido de la certificación.

En el caso de que el proponente no cuente con la certificación, podrá adjuntar las liquidaciones de los contratos, para certificar la experiencia, siempre y cuando contengan la información solicitada en los requisitos anteriores.

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes o en conjunto podrá acreditar los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 23 de 27

contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Para lo anterior el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 3 (EXPERIENCIA MÍNIMA)**.

6.2.3. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (RUPS)

Los proponentes deberán estar registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en el Registro Único de Prestadores de Servicio Públicos (RUPS), en el componente de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Para ello, la entidad validará en las herramientas de consulta de la Superintendencia de Servicios Públicos que el proponente se encuentre inscrito en dicho registro.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar en su totalidad este requisito

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La evaluación se realizará por separado a cada región, de manera que es posible que del presente proceso de selección resulten varios adjudicatarios.

7.1. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 24 de 27

Una vez determinadas las propuestas que cumplan los requisitos mínimos, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Adicional del Proponente (adicional a la mínima requerida)	40 puntos
Talleres de sensibilización en manejo de residuos	60 puntos
TOTAL	100 puntos

7.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

7.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA) (40 puntos)

Se considerarán como “Experiencia Adicional del Proponente”, la relacionada en aquellos contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima requerida como habilitante, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 4 “Experiencia Adicional para asignación de puntaje” y anexar las certificaciones de experiencia en celebración y ejecución de contratos con un objeto afín con las actividades a desarrollar en virtud del objeto del presente proceso de selección.

El proponente podrá presentar certificaciones de experiencia de contratos en ejecución.

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato (para el caso de contratos ejecutados)
- Nombre de la persona y número de contacto o correo electrónico para verificar el contenido de la certificación.

Para asignar puntaje se determinará la experiencia adicional del proponente de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 25 de 27

Se asignará el mayor puntaje (40 puntos) al proponente que presenta la mayor sumatoria en tiempo (no se tendrán en cuenta los traslapes) de contratos aportados como experiencia y que cumplan con las condiciones establecidas; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal.

7.2.2. TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS (60 puntos)

El proponente determinará el mayor tiempo expresado en horas de talleres de sensibilización a realizar de forma presencial o virtual, durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar y allegar el anexo No. 6 “Talleres de Sensibilización”.

Para asignar puntaje se determinará de la siguiente manera:

Se asignará el mayor puntaje (60 puntos) al proponente que ofrezca el mayor número de horas de talleres durante la ejecución del contrato, sin exceder de 200 horas; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

Los talleres deberán contener metodologías de educación ambiental acordes con la organización, cuyo objetivo sea sensibilizar a los servidores de la entidad en la importancia de la adecuada gestión de residuos sólidos, desde la reducción y separación en la fuente.

Como mínimo los talleres deberán tener los siguientes contenidos temáticos:

- Estrategias de reducción de residuos sólidos (Por ejemplo 3 R, 7 R, etc.)
- Problemática ambiental local, nacional y mundial derivada de la generación de residuos sólidos.
- Beneficios tarifarios de la separación de residuos sólidos en la fuente, en la facturación del servicio público de aseo.

El cronograma para la realización de los talleres se concertará con el supervisor del contrato y el Grupo de Trabajo Planeación, responsable del Sistema de Gestión Ambiental del Servicio Geológico Colombiano.

	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN 2
		F-CIN-LIC-001
		Página 26 de 27

El proponente que desee obtener puntaje en el criterio de TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS, deberá presentar una carta en su oferta indicando cuantas horas de capacitación ofrece durante la ejecución del contrato.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRAT

Ver matriz en documento adjunto

9. GARANTÍAS

El contrato de condiciones uniformes resultante del presente proceso de selección no aplicará garantía de cumplimiento al contratista seleccionado

10 . SUPERVISOR

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrará un supervisor para cada una de las sedes para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del **SGC**.

Los supervisores de los contratos por regiones serán los siguientes:

Región No	Ciudad	Nombre de la Sede	Supervisor
1	Manizales	OVS Manizales	María Luisa Monsalve – Carlos Wilder Londoño
2	Pasto	OVS Pasto	Diego Mauricio Gómez Martínez – Hernán Alfredo Zambrano Argoti
3	Popayán	OVS Popayán	Adriana Agudelo – Ana Cecilia Rincón
4	Cali	GTR Cali	Jorge Iván Londoño

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 
		<p>VERSIÓN 2</p>
		<p>F-CIN-LIC-001</p>
		<p>Página 27 de 27</p>

5	Medellín	GTR Medellín	Gabriel Rodríguez
6	Piedecuesta	Litoteca Nacional	Diego Gerardo Ibáñez Almeida



RESPONSABLE ÁREA TÉCNICA
FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS